

# PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN

Proyecto:

**ACS DC LA PUEBLA**

TOMO VI.

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

ACS DC Infra La Puebla

P0GEN00-LC-PEME-00-000000

Septiembre 2025

**Tipo documento/Fecha de emisión:**

Documento para aprobación inicial

Septiembre 2025

**La propiedad:**

Alfonso Sánchez Mier

ACS DC Infra La Puebla de Alfindén  
Avda. Camino de Santiago, 50.28050, Madrid

B21742101

**Los redactores:**

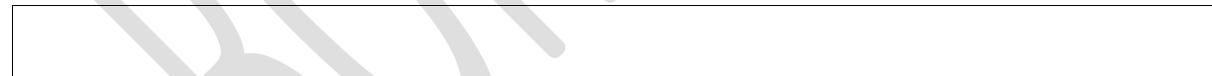
El abogado: La abogada:

Daniel Serna Bardavío

María Nasarre Navarro



SERNA PUBLIC ADVISORY S.L.  
Plaza de los Sitios, 12, 2º 50.001 Zaragoza  
B75938829



PIGA	Tomo nº	Libro nº	Documento nº	Documentos		
<b>Contenido Documental del PIGA</b>						
PIGA Plan	Tomo I	<b>Memoria justificativa del PIGA</b>				
				1 Memoria		
		<b>Documentación Técnica de las Áreas de Actuación</b>				
		<b>LIBRO A. Documentación Urbanística: Ordenación</b>				
		A	I	Planeamiento de interés general		
			1	Documentación Escrita		
			1.1	Memoria Justificativa		
			1.2	Anexos a la memoria		
			2	Documentación Gráfica		
			2.1	Planos de Información		
			2.2	Planos de Ordenación		
	Tomo II	<b>LIBRO B. Documentación Urbanística: Proyecto de Urbanización y Reparcelación</b>				
		B	I	Proyecto de Urbanización Exterior		
			1	Memoria		
			2	Anexos de la memoria		
			3	Planos		
			4	Presupuesto		
			5	Anejos al documento		
			II	Proyecto Específico de Infraestructuras de aguas		
			1	Memoria		
	Tomo III	<b>LIBRO C. Proyectos de Edificación y Urbanización Interior</b>				
		C	I	Proyecto de Edificación, Urbanización Interior y Zonas Verdes		
			1	Memoria		
			2	Anexos de memoria		
			3	Planos		
	Tomo IV	<b>LIBRO D. Proyectos de Infraestructuras Externas</b>				
		D	I	Proyecto de Infraestructuras Eléctricas		
			1	Proyecto de Líneas de AT 400		
			2	Proyecto de Líneas de AT 200		
			3	Proyecto de Subestación (400/220 kV) y de estación de medida		
	Tomo V	<b>LIBRO E. Documentación Ambiental</b>				
		E	I	Documentación Ambiental		
			1	Estudio de Impacto Ambiental Ordinario del Campus Centro de Datos		
			2	Autorización Ambiental Integrada AAI		
			3	Estudio de Impacto Ambiental de Infraestructura Eléctrica línea 200		
	Tomo VI	<b>Plan de Etapas</b>				
				1 Memoria		
	<b>Informe Sostenibilidad Económica y Estudio Económico Financiero</b>					
	<b>Documento Ambiental-Evaluación Ambiental Estratégica</b>					
	Tomo V			1 Memoria		
				2 Anexos		
				3 Planos		
	<b>Convenio Interadministrativo</b>					
	Tomo VI			1 Memoria		
				2 Anexos		

En Zaragoza, septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ, Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, en representación de este, en uso de las competencias atribuidas al mismo por el DECRETO 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento.

De otra parte. D<sup>a</sup>. PILAR VILLANUEVA CAMPAÑA, Presidenta-Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Y, de otra parte, D. ALFONSO SÁNCHEZ MIER, quien actúa en nombre y representación, en calidad de apoderado general solidario, de ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., en virtud de su designación en los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 10 de enero de 2025, elevados a público en Escritura de fecha 10 de enero de 2025, autorizada por el notario de Madrid, Don José Luis Martínez-Gil Vich, para el número 75 de orden de su protocolo.

ACTÚAN

D. OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ, Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de este, en uso de las competencias atribuidas al mismo por el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento.

D<sup>a</sup>. PILAR VILLANUEVA CAMPAÑA, Presidenta-Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en nombre y representación de este.

D. ALFONSO SÁNCHEZ MIER, en calidad de apoderado general solidario de ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., en virtud de su designación como tal de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 10 de enero de 2025, elevados a público en Escritura de fecha 10 de enero de 2025, autorizada por el notario de Madrid, Don Jose Luis Martínez-Gil Vich, para el número 75 de orden de su protocolo.

Las partes se reconocer la representación que ostentan, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y al efecto

## EXPONEN

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025 y publicado en Boletín Oficial de Aragón ("BOA") por Orden PEJ, numero 865/2025, de 10 de julio, de 2025, se declaró como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el proyecto de instalación de un Centro de Datos en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza). Mediante la Declaración de Inversión de Interés General de Aragón (en lo sucesivo, DIGA), el Gobierno de Aragón adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Declarar el proyecto de instalación de un Centro de Datos en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), promovido por ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., como una inversión de interés autonómico y de interés general en Aragón, de conformidad con la normativa aplicable.
2. Atribuir a ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., la condición de promotora definitiva del plan y de los proyectos de ejecución del citado proyecto, así como de los procedimientos de ordenación territorial y urbanísticos que se requieran, de conformidad con la normativa aplicable.
3. Aprobar la delimitación del ámbito del plan y de los proyectos de ejecución del proyecto de conformidad con el Anexo I de la DIGA, para la finalidad de ser destinados a la ejecución de este, y todo ello sin perjuicio de entender que formarán parte del ámbito del plan y de los proyectos de interés general, además, todas aquellas parcelas que sean necesarias para las infraestructuras propias de conexión externa del Centro de Datos.
4. Declarar la reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo y de área de tanteo y retracto, en la totalidad del ámbito definido para el plan y proyecto de interés general de Aragón (en lo sucesivo, PIGA).
5. Reconocer la utilidad pública de las expropiaciones precisas para la ejecución del proyecto de instalación de un Centro de Datos en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza).
6. Reconocer la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa a ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L.

II.- Que, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de 23 de julio de 2025, publicado en el BOA de 21 de agosto de 2025, se determina la relación individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto declarado como inversión de interés autonómico, con interés general de Aragón, de instalación de un Centro de Datos en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), promovido por la ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., y se declara la urgente ocupación de tales bienes y derechos.

III.- El presente Convenio se fundamenta de conformidad con el artículo 44.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre (en lo sucesivo, TRLOTA"), conforme al cual: *En el caso del que la ejecución del Plan o proyecto de interés general llevara aparejada la urbanización de los terrenos afectados, se aplicara las siguientes reglas: a) El promotor habrá de aportar la propuesta de convenio interadministrativo con el municipio en relación con el momento y las condiciones de recepción por este de la urbanización, y en su caso, la asunción de la tutela de la entidad de conservación, las cesiones obligatorias, la cesión de aprovechamiento y, en general, sobre la gestión del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón.*

IV.- Las cesiones obligatorias y gratuitas de terrenos destinadas a sistemas generales, dotaciones locales y cualesquiera otras que procedan, así como la recepción de las obras de urbanización, tendrán lugar conforme a lo establecido en la legislación urbanística, principalmente en los artículos 123 y 124 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio (en lo sucesivo, TRLUA), unido a las reglas específicas establecidas en el artículo 49 de la TRLOTA y demás normativa aplicable.

V.- En todo caso, debe tenerse en consideración que, con fecha 3 de noviembre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector Productivo SP-1, siendo objeto de publicación en el BOPZ de fecha 27 de noviembre de 2010. En el marco de dicho proyecto, el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén recibió la cesión del 10% del aprovechamiento medio correspondiente, en cumplimiento de la legislación urbanística aplicable.

En su lógica consecuencia, la aprobación del PIGA no conllevará la cesión adicional de aprovechamientos urbanísticos, al haberse materializado la cesión de estos entonces, conforme a la normativa urbanística de aplicación en aquel momento.

VI.- Tal y como consta acreditado en el Proyecto de Reparcelación elaborado para reorganizar las parcelas existentes en el ámbito PIGA de conformidad con la nueva ordenación y que se halla contenido en el Libro B-IV del Tomo II de la documentación sometida a aprobación inicial, las fincas incluidas en el ámbito PIGA, con la urbanización que va a ejecutarse, ya habrían cumplido todos los compromisos que se derivaban del Proyecto de Reparcelación del Sector SP-1 y su correspondiente urbanización.

En consecuencia, el resto de las parcelas del Sector SP-1 no incluidas en el ámbito PIGA no ven afectados sus derechos y obligaciones respecto a la urbanización del citado sector, manteniendo una posición igual a la que tendrían de no llevarse a cabo el PIGA.

VII.- El PIGA para la instalación de un Centro de Datos en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza) en las parcelas incluidas en la delimitación del ámbito localizadas en el municipio de La Puebla de Alfindén pretende favorecer la implantación de singulares iniciativas empresariales e importantes proyectos en Aragón que permitan potenciar la creación de nuevo empleo, estable y de calidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, e incentivar la economía aragonesa, impulsando una economía regional mucho más competitiva garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y protección de recursos.

Como consecuencia de todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 44.1 a) del TRLOTA, 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 147 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el marco de las competencias respectivas y capacidad de ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., las citadas partes concretan sus actuaciones en el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la posición de ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., el Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén con relación al momento y las condiciones de recepción por estos de la urbanización, las cesiones obligatorias, la cesión de aprovechamiento y, en general, cualquier acuerdo para el desarrollo del proyecto

dentro del marco del PIGA para la instalación de un Centro de Datos en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), promovido por ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L.

## SEGUNDA: ÁMBITO DEL CONVENIO

Las actuaciones previstas en el presente Convenio se extenderán a las fincas descritas en el PIGA, considerando tanto fincas de titularidad privada como fincas de titularidad pública con aprovechamiento lucrativo, así como fincas de titularidad pública y de dominio público y uso público e incluyendo, en todo caso, fincas incluidas dentro del ámbito del PIGA y, a su vez, fincas excluidas de su perímetro, pero necesarias para la ejecución del proyecto objeto de este documento.

## TERCERA: CESIONES OBLIGATORIAS DEL 10% DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO Y DE SUPERFICIES DE DOMINIO PÚBLICO

Debido a que el ámbito PIGA no afectará a las cesiones previamente establecidas en el Sector SP-1, no deberán preverse cesiones adicionales, al haberse realizado, en su momento, conforme a la normativa que resultaba de aplicación.

## CUARTA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

El Gobierno de Aragón se compromete a:

- a) Aprobar definitivamente los correspondientes Proyectos de Reparcelación del PIGA relativos al proyecto de instalación de un Centro de Datos en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), de conformidad con la normativa aplicable, incluyendo las consecuencias derivadas del presente Convenio, junto con la aprobación definitiva de dicho PIGA.
- b) Efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad de documento en que se formalice el Proyecto de Reparcelación mencionado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre y 1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.
- c) Aprobar definitivamente los correspondientes Proyectos de Urbanización del PIGA relativos al proyecto de instalación de un Centro de Datos en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), de conformidad con la normativa aplicable, incluyendo

las consecuencias derivadas del presente Convenio, junto con la aprobación definitiva de dicho Plan.

#### QUINTA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN.

El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén se compromete a:

- a) Colaborar en la tramitación del PIGA relativo al proyecto de instalación de un Centro de Datos en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), así como agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos relacionados, evitando cualquier acción que pueda generar retrasos o entorpecimientos en dichos procedimientos.
- b) Recibir definitivamente las obras de urbanización, así como de las superficies de dominio público correspondientes, asumiendo el deber de conservación y mantenimiento de estas conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- c) Reconocer, de forma conjunta con ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., la necesidad de reubicar el actual depósito de agua existente en el ámbito, procediéndose a su demolición y a la construcción de una nueva infraestructura que no interfiera con el desarrollo del sector por parte de ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., sin perjuicio del ulterior reparto de costes en cuanto a la ejecución de dicha infraestructura, conforme a lo previsto en el PGOU.
- d) Poner a disposición de ACS INFRA LA PUEBLA, S.L., de forma gratuita, una parcela municipal apta para el acopio y depósito de tierras durante toda la ejecución del proyecto.
- e) Poner a disposición de ACS INFRA LA PUEBLA, S.L., las parcelas calificadas como zona verde dentro del ámbito SP-1 pero, a su vez, ajenas al ámbito PIGA, con el fin de que se ejecuten las mismas y se instalen sobre ellas las balsas de laminación que resulten necesarias de conformidad con los proyectos técnicos elaborados, autorizando expresamente la ejecución de dichos trabajos de manera simultánea a la urbanización del ámbito y sus infraestructuras y conexiones necesarias.
- f) Continuar negociando de buena fe con ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., otros aspectos vinculados al desarrollo del ámbito, entre los que se incluyen, sin carácter limitativo la adquisición de viales, la ejecución de sistemas generales y la conservación de las infraestructuras inicialmente ejecutadas.

g) Asimismo, el Ayuntamiento se compromete, en su caso, a enajenar a favor de ACS INFRA LA PUEBLA, S.L., las parcelas de titularidad municipal que pudieran resultar necesaria para la adecuada ejecución del proyecto, en los términos y condiciones que se acuerden entre las partes y conforme al procedimiento legalmente aplicable.

#### SEXTO: COMPROMISOS DE ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L.

ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., se compromete a:

- a) Asumir la responsabilidad total de la ejecución de las obras de urbanización en los términos del PIGA, cubriendo íntegramente los costos asociados a las mismas. Estas obras deberán realizarse conforme a los plazos y condiciones establecidos en el proyecto aprobado y en el presente convenio.
- b) La urbanización incluye la realización de infraestructuras básicas como calles, suministro de agua, energía eléctrica, alcantarillado, telecomunicaciones.
- c) Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del PIGA, como abonar las tasas, impuestos o contribuciones que correspondan, de acuerdo con la normativa tributaria y urbanística aplicable
- d) Asumir, de forma coordinada con el Ayuntamiento, la reubicación del depósito de agua actualmente existente en el ámbito, procediendo a su demolición y a la ejecución de una nueva infraestructura que no interfiera con el desarrollo del sector, conforme a lo previsto en el PGOU, y en los términos económicos y no económicos que se acuerden entre ambas partes.
- e) Continuar negociando de buena fe con el Ayuntamiento otros aspectos vinculados al desarrollo del ámbito, entre los que se incluyen, sin carácter limitativo, el futuro vertido de los movimientos de tierras para el Sector SP-1, la adquisición de viales, la ejecución de sistemas generales y la conservación de las infraestructuras inicialmente ejecutadas.

#### SÉPTIMA: CESIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Las cesiones de las superficies de dominio público (equipamientos, viales, estacionamientos públicos y zonas verdes) dentro del ámbito resultantes de la ejecución del PIGA se realizará por ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., debiendo ser recibidas por el Gobierno de Aragón, en tanto que Administración competente para aprobar definitivamente dichos Proyectos en el contexto de la aprobación definitiva del PIGA relativo a la instalación de un Centro de Datos en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

El Gobierno de Aragón, una vez recibidas las obras de urbanización, entregará las mismas al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

#### OCTAVA: SIMULTANEIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

En el ámbito de este PIGA, debido a la entidad y alcance tanto de las obras de urbanización como de las de construcción en la parcela de resultado de uso lucrativo, se podrán ejecutar las obras de edificación y urbanización simultáneamente.

En este sentido las partes convienen que, dado que ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., ya presta las garantías suficientes que garanticen la efectiva ejecución de estas, todo ello en el marco de este convenio y de la propia declaración de Interés General de Aragón de estas actuaciones, resulta improcedente e innecesario la aportación de garantías complementarias a las recogidas en este convenio.

En todo caso, y como garantía adicional del cumplimiento de los deberes urbanísticos asumidos, ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., no podrá iniciar su actividad en tanto no se hayan ejecutado las obras de urbanización del ámbito del PIGA, en los términos establecidos en la normativa urbanística que se aprueba conjuntamente para este ámbito.

A todos los efectos, estas consideraciones serán extensibles e igualmente aplicables a las obras de urbanización exterior al ámbito del sector que deban acometerse para la correcta inserción de la ordenación proyectada en la urbanización limítrofe existente.

#### NOVENA: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., se compromete a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del ámbito del PIGA durante un periodo máximo de 5 años, con la fórmula jurídica que permita la legislación aragonesa.

A tal efecto, ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., se compromete a constituir una Entidad Urbanística de Conservación (en lo sucesivo, EUC) que asuma las obligaciones de conservación y mantenimiento en los términos contenidos en el presente convenio.

En todo caso, transcurrido dicho lapso de tiempo de 5 años o si, alternativamente, y con carácter previo, las obras de urbanización incluidas dentro del ámbito del PIGA comenzaran a

ser utilizadas con carácter general por personas o entidades ajenas a ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., el Ayuntamiento asumirá la total responsabilidad por la conservación y mantenimiento de aquellas, con plena indemnidad para ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., o para la futura EUC que se pueda constituir en su día, procediéndose inmediatamente a la disolución, liquidación y extinción de la EUC.

#### DÉCIMA: SITUACIÓN DEL ÁMBITO PIGA RESPECTO AL SECTOR SP-1.

Tal y como se ha indicado en el Expositivo VI.- del presente convenio, las fincas incluidas en el ámbito PIGA, con la urbanización que va a ejecutarse en virtud del PIGA, ya habrían cumplido todos los compromisos que se derivaban del Proyecto de Reparcelación del Sector SP-1 y su correspondiente urbanización, sin afectar los derechos y obligaciones del resto de propietarios del Sector SP-1.

En consecuencia, ambas partes reconocen que:

- Las parcelas incluidas en el ámbito PIGA, una vez cumplan con los compromisos asumidos en cuanto a su urbanización en virtud de este convenio y la restante documentación sometida a aprobación inicial, se entenderán excluidos del Sector SP-1 a todos los efectos.

El resto del Sector SP-1 tendrá plena operatividad y funcionalidad para efectuar su desarrollo urbanístico de forma independiente al ámbito PIGA y los propietarios de parcelas incluidas en él, sin que se requiera la intervención de estos últimos a ningún efecto.

#### UNDÉCIMA: COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las Partes se comprometen a extender cuantos documentos y realizar los trámites que fueran necesarios, para la consecución de los fines del presente Convenio, así como los que derivasen de las consecuencias del objeto de este.

#### DUODÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para garantizar y permitir la plena y satisfactoria ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, en el plazo de un mes desde la firma de este, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las Partes firmantes que

podrá asistir acompañado del personal técnico que considere conveniente. Para ello, se le asignan las siguientes funciones:

- a) La Comisión será responsable de verificar que todas las Partes cumplan con las obligaciones asumidas en el convenio, tanto en lo referente a los plazos como a la calidad de las actuaciones comprometidas. Esto incluirá el seguimiento de la ejecución de las obras de urbanización, así como la tramitación de los procedimientos administrativos.
- b) Fomentar la coordinación entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén y ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., para asegurar que las actuaciones se desarrolle de manera fluida y en línea con los objetivos del Plan.
- c) La Comisión actuará como un órgano de resolución en caso de surgir discrepancias, dificultades o incidencias en la ejecución del convenio, proponiendo las soluciones más adecuadas para solventarlas. Las decisiones de la Comisión en este aspecto se adoptarán por consenso, velando siempre por el interés general y el cumplimiento normativo

#### DECIMOTERCERA: COMPROMISOS FINANCIEROS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Del contenido del presente Convenio no se deriva ningún efecto económico para la Comunidad Autónoma de Aragón ni para el Ayuntamiento parte de este, más allá de lo expuesto en las cláusulas precedentes.

No obstante, si de la ejecución de este se pudiere derivar un compromiso de gasto para el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Ayuntamiento, su reconocimiento, requerirá con carácter previo, la aprobación de la correspondiente adenda al Convenio.

#### DECIMOCUARTA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONFORME AL CONVENIO

El Convenio se perfecciona y deviene válido con la firma de los representantes facultados, y siempre que no se incluya ninguna disposición contraria a la normativa aplicable. La eficacia del convenio depende de su inscripción en el Registro, y de su publicación en el Boletín Oficial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, es imperativo que los convenios interadministrativos prevean las

consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Dichas consecuencias incluyen:

- a) **Reclamación de daños y perjuicios:** La parte perjudicada por el incumplimiento tendrá derecho a exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.
- b) **Responsabilidades económicas:** Las partes incumplidoras podrán ser requeridas a la devolución de las cantidades percibidas o abonadas indebidamente, así como a asumir las sanciones que se deriven del incumplimiento.
- c) **Suspensión de derechos y obligaciones:** En tanto se solvente el incumplimiento, podrá disponerse la suspensión temporal de los derechos y obligaciones derivados del convenio para las partes afectadas.

#### DECIMOQUINTA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del contenido del presente Convenio habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de todas las partes mediante la correspondiente adenda.

#### DECIMOSEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un período de hasta 4 años adicionales, si no han finalizado todas las actuaciones que den cumplimiento a los objetivos comunes pretendidos por las Partes.

En todo caso, este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de los objetivos comunes pretendidos por las Partes o por la denuncia expresa de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra. Tal denuncia deberá comunicarse por escrito, en cualquier momento y mediante cualquier medio válido en Derecho que permita tener constancia de su recepción.

#### DECIMOSÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución de este Convenio, de no haber sido resueltas de forma amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento constituida conforme a la cláusula duodécima anterior, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Leído el presente Convenio, en prueba de conformidad, lo suscriben las Partes por sextuplicado ejemplar, en fecha y lugar señalados en el encabezamiento,

Por el GOBIERNO DE ARAGÓN

Por ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L.

Por el AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

En Zaragoza, septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ, Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, en representación de este, en uso de las competencias atribuidas al mismo por el DECRETO 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento.

De otra parte. D. JOSÉ LUIS MONTERO LOSTAO, Presidente-Alcalde del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

Y, de otra parte, D. ALFONSO SÁNCHEZ MIER, quien actúa en nombre y representación, en calidad de apoderado general solidario, de ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., en virtud de su designación en los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 10 de enero de 2025, elevados a público en Escritura de fecha 10 de enero de 2025, autorizada por el notario de Madrid, Don José Luis Martínez-Gil Vich, para el número 75 de orden de su protocolo.

ACTÚAN

D. OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ, Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de este, en uso de las competencias atribuidas al mismo por el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento.

D. JOSÉ LUIS MONTERO LOSTAO, Presidente-Alcalde del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, en nombre y representación de este.

D. ALFONSO SÁNCHEZ MIER, en calidad de apoderado general solidario de ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., en virtud de su designación como tal de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 10 de enero de 2025, elevados a público en Escritura de fecha 10 de enero de 2025, autorizada por el notario de Madrid, Don Jose Luis Martínez-Gil Vich, para el número 75 de orden de su protocolo.

Las partes se reconocer la representación que ostentan, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y al efecto

## EXPONEN

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025 y publicado en Boletín Oficial de Aragón ("BOA") por Orden PEJ, número 865/2025, de 10 de julio, de 2025, se declaró como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el proyecto de instalación de un Centro de Datos en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza). Mediante la Declaración de Inversión de Interés General de Aragón (en lo sucesivo, DIGA), el Gobierno de Aragón adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Declarar el proyecto de instalación de un Centro de Datos en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), promovido por ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., como una inversión de interés autonómico y de interés general en Aragón, de conformidad con la normativa aplicable.
2. Atribuir a ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., la condición de promotora definitiva del plan y de los proyectos de ejecución del citado proyecto, así como de los procedimientos de ordenación territorial y urbanísticos que se requieran, de conformidad con la normativa aplicable.
3. Aprobar la delimitación del ámbito del plan y de los proyectos de ejecución del proyecto de conformidad con el Anexo I de la DIGA, para la finalidad de ser destinados a la ejecución de este, y todo ello sin perjuicio de entender que formarán parte del ámbito del plan y de los proyectos de interés general, además, todas aquellas parcelas que sean necesarias para las infraestructuras propias de conexión externa del Centro de Datos.
4. Declarar la reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo y de área de tanteo y retracto, en la totalidad del ámbito definido para el plan y proyecto de interés general de Aragón (en lo sucesivo, PIGA).
5. Reconocer la utilidad pública de las expropiaciones precisas para la ejecución del proyecto de instalación de un Centro de Datos en el término municipal La Puebla de Alfindén (Zaragoza).
6. Reconocer la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa a ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L.

II.- Que, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de 23 de julio de 2025, publicado en el BOA de X de XX de 2025, se determina la relación individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto declarado como inversión de interés autonómico, con interés general de Aragón, de instalación de un Centro de Datos en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), promovido por la ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., y se declara la urgente ocupación de tales bienes y derechos.

III.- El presente Convenio se fundamenta de conformidad con el artículo 44.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre (en lo sucesivo, TRLOTA"), conforme al cual: *En el caso del que la ejecución del Plan o proyecto de interés general llevara aparejada la urbanización de los terrenos afectados, se aplicara las siguientes reglas: a) El promotor habrá de aportar la propuesta de convenio interadministrativo con el municipio en relación con el momento y las condiciones de recepción por este de la urbanización, y en su caso, la asunción de la tutela de la entidad de conservación, las cesiones obligatorias, la cesión de aprovechamiento y, en general, sobre la gestión del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón.*

Como consecuencia de todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 44.1 a) del TRLOTA, 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 147 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el marco de las competencias respectivas y capacidad de ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., las citadas partes concretan sus actuaciones en el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la posición de ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., el Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego sobre cualquier acuerdo para el desarrollo del proyecto dentro del marco del PIGA para la instalación de un Centro de Datos en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), promovido por ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., en la medida que la ejecución de determinadas actuaciones vinculadas al proyecto afecta a parcelas sitas dentro del término municipal de Villamayor de Gállego.

## SEGUNDA: ÁMBITO DEL CONVENIO

Las actuaciones previstas en el presente Convenio se extenderán a las fincas descritas en el PIGA, considerando tanto fincas de titularidad privada como fincas de titularidad pública con aprovechamiento lucrativo, así como fincas de titularidad pública y de dominio público y uso público e incluyendo, en todo caso, fincas incluidas dentro del ámbito del PIGA y, a su vez, fincas excluidas de su perímetro, pero necesarias para la ejecución del proyecto objeto de este documento.

## TERCERA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

El Gobierno de Aragón se compromete a:

- a) Aprobar definitivamente los correspondientes Proyectos de Reparcelación del PIGA relativos al proyecto de instalación de un Centro de Datos en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), de conformidad con la normativa aplicable, incluyendo las consecuencias derivadas del presente Convenio, junto con la aprobación definitiva de dicho PIGA.
- b) Efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad de documento en que se formalice el Proyecto de Reparcelación mencionado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre y 1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.
- c) Aprobar definitivamente los correspondientes Proyectos de Urbanización del PIGA relativos al proyecto de instalación de un Centro de Datos en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), de conformidad con la normativa aplicable, incluyendo las consecuencias derivadas del presente Convenio, junto con la aprobación definitiva de dicho Plan.

## CUARTA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

El Ayuntamiento de Villamayor de Gállego se compromete a:

- a) Colaborar en la tramitación del PIGA relativo al proyecto de instalación de un Centro de Datos en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), así como agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos relacionados, evitando

cualquier acción que pueda generar retrasos o entorpecimientos en dichos procedimientos.

b) Poner a disposición de ACS INFRA LA PUEBLA, S.L., el suelo de titularidad municipal que resulte necesario para la construcción de una subestación eléctrica reductora en las inmediaciones de la SET Peñaflor, en los términos definidos en el propio PIGA.

A tal efecto, el Ayuntamiento podrá emplear la fórmula jurídica que resulte más adecuada en función de la naturaleza y necesidades del proyecto, incluyendo, entre otras, la constitución de servidumbres, cesiones temporales de uso o la transmisión del dominio, conforme al procedimiento legalmente aplicable y previo acuerdo entre las partes.

a) Asimismo, el Ayuntamiento se compromete, en su caso, a poner a disposición de ACS INFRA LA PUEBLA, S.L., cualquier otra parcela de titularidad municipal que pudiera resultar necesaria para la adecuada ejecución del proyecto, en los términos y condiciones que se acuerden entre las partes y conforme al procedimiento legalmente aplicable.

#### QUINTA: COMPROMISOS DE ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L.

ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., se compromete a:

a) Llevar a cabo la construcción de una subestación eléctrica reductora en las inmediaciones de la SET Peñaflor, en los términos definidos en el PIGA.

Asimismo, se compromete a coordinarse con el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego a fin de definir conjuntamente la fórmula más adecuada para la puesta a disposición del suelo municipal necesario, respetando los procedimientos legales aplicables y los acuerdos que, en su caso, se formalicen a tal efecto.

a) Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del PIGA, como abonar las tasas, impuestos o contribuciones que correspondan, de acuerdo con la normativa tributaria y urbanística aplicable.

b) Formalizar la puesta a disposición de cualquier parcela de titularidad municipal que resulte necesaria para la ejecución del proyecto, conforme a lo que se acuerde entre las partes y en los términos establecidos en la normativa aplicable.

## SEXTA: COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las Partes se comprometen a extender cuantos documentos y realizar los trámites que fueran necesarios, para la consecución de los fines del presente Convenio, así como los que derivasen de las consecuencias del objeto de este.

## SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para garantizar y permitir la plena y satisfactoria ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, en el plazo de un mes desde la firma de este, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las Partes firmantes que podrá asistir acompañado del personal técnico que considere conveniente. Para ello, se le asignan las siguientes funciones:

- a) La Comisión será responsable de verificar que todas las Partes cumplan con las obligaciones asumidas en el convenio, tanto en lo referente a los plazos como a la calidad de las actuaciones comprometidas. Esto incluirá el seguimiento de la ejecución de las obras de urbanización, así como la tramitación de los procedimientos administrativos.
- b) Fomentar la coordinación entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego y ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L., para asegurar que las actuaciones se desarrolle de manera fluida y en línea con los objetivos del Plan.
- c) La Comisión actuará como un órgano de resolución en caso de surgir discrepancias, dificultades o incidencias en la ejecución del convenio, proponiendo las soluciones más adecuadas para solventarlas. Las decisiones de la Comisión en este aspecto se adoptarán por consenso, velando siempre por el interés general y el cumplimiento normativo.

## OCTAVA: COMPROMISOS FINANCIEROS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Del contenido del presente Convenio no se deriva ningún efecto económico para la Comunidad Autónoma de Aragón ni para el Ayuntamiento parte de este, más allá de lo expuesto en las cláusulas precedentes.

No obstante, si de la ejecución de este se pudiere derivar un compromiso de gasto para el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Ayuntamiento, su reconocimiento, requerirá con carácter previo, la aprobación de la correspondiente adenda al Convenio.

## NOVENA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONFORME AL CONVENIO

El Convenio se perfecciona y deviene válido con la firma de los representantes facultados, y siempre que no se incluya ninguna disposición contraria a la normativa aplicable. La eficacia del convenio depende de su inscripción en el Registro, y de su publicación en el Boletín Oficial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, es imperativo que los convenios interadministrativos prevean las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

Dichas consecuencias incluyen:

- a) Reclamación de daños y perjuicios: La parte perjudicada por el incumplimiento tendrá derecho a exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.
- b) Responsabilidades económicas: Las partes incumplidoras podrán ser requeridas a la devolución de las cantidades percibidas o abonadas indebidamente, así como a asumir las sanciones que se deriven del incumplimiento.
- c) Suspensión de derechos y obligaciones: En tanto se solvente el incumplimiento, podrá disponerse la suspensión temporal de los derechos y obligaciones derivados del convenio para las partes afectadas.

## DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del contenido del presente Convenio habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de todas las partes mediante la correspondiente adenda.

## UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un período de hasta 4 años adicionales, si no han finalizado todas las actuaciones que den cumplimiento a los objetivos comunes pretendidos por las Partes.

En todo caso, este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de los objetivos comunes pretendidos por las Partes o por la denuncia expresa de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra. Tal denuncia deberá comunicarse por escrito, en cualquier momento y mediante cualquier medio válido en Derecho que permita tener constancia de su recepción.

## DUODÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución de este Convenio, de no haber sido resueltas de forma amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento constituida conforme a la cláusula duodécima anterior, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Leído el presente Convenio, en prueba de conformidad, lo suscriben las Partes por sextuplicado ejemplar, en fecha y lugar señalados en el encabezamiento,

Por el GOBIERNO DE ARAGÓN

Por ACS DC INFRA LA PUEBLA, S.L.

Por el AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE  
GÁLLEG